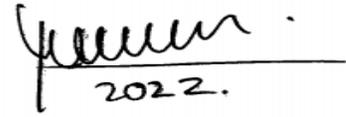


INFORME SECRETARIAL. Palmira, 29 de junio de 2022, a Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole sobre la subrogación parcial que hace el acreedor Banco Davivienda al Fondo Nacional de Garantías S.A. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al. No. **420**
Rad. 76 520 3103 004 2021 00069 00
Ejecutivo

En atención al escrito allegado por el representante legal para asuntos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones administrativas del BANCO DAVIVIENDA S.A., debidamente acreditado, en el que informa que recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), quien de igual forma se encuentra debidamente acreditado, el pago del crédito para garantizar parcialmente la obligación de la demandada, contenida en el pagaré No. 9362018218, pago recibido el día 18 de febrero de 2022, por la suma de \$17.459.450.00. y siendo que el pago está relacionado en el escrito de subrogación legal parcial suscritos por el representante del BANCO DAVIVIENDA S.A., se debe reconocer subrogación parcial en los términos de los artículos 1666 y 1668 Nral. 3° 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil, como así se dispondrá.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario parcial legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en todos sus derechos, acciones y privilegios, en los términos de ley y hasta la concurrencia del monto que la citada entidad manifiesta ha cancelado.
- 2.- RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como acreedor dentro de este proceso ejecutivo que se adelanta en contra de INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.S. y el señor CESAR AUGUSTO TULANDES, atendiendo a la aceptación expresa del representante legal de la entidad demandante, en procura de la satisfacción de su crédito.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representado por el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, para actuar en las presentes diligencias como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a las facultades del memorial poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae52fa0303bbf85e92003b628e75963997832cf38030ab452b5d1250fa63f5b7**

Documento generado en 29/06/2022 04:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>